

Viernes, 30 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Acehúche

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal que regula el precio público por la prestación del servicio de Centro Residencial de personas mayores de Acehúche.

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula el precio público por la prestación del servicio de centro residencial de personas mayores de Acehúche, Cáceres.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de centro residencial de personas mayores de Acehúche, Cáceres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 26 de agosto de 2024

Benito Arias Gregorio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ACEHÚCHE, CÁCERES.

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Centro Residencial de Personas Mayores de Acehúche, cuyas tarifas quedan contenidas en el artículo 3, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 44.2 del citado Texto Refundido.

Dicho precio público se regirá por la presente Ordenanza, el Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial y demás normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en el Centro Residencial de Personas Mayores de Acehúche, así como las Administraciones Públicas, Organismos, Entidades y personas públicas o privadas que estando obligadas por cualquier título al pago de los servicios sociales de la persona beneficiaria soliciten los referidos servicios.

La obligación de pago del Precio regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

3.1. La cuantía del Precio Público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de las distintas actividades o servicios.

Con carácter general, para el cálculo de la cuantía del Precio Público se tendrá en cuenta la capacidad económica de los usuarios en su totalidad (pensiones, bienes muebles, bienes inmuebles y rentas).

Para la aplicación de esta tarifa se calcularán los ingresos familiares (capacidad económica tales como pensiones, rentas, bienes inmuebles, bienes muebles...) per cápita anuales, prorrateándose los ingresos en períodos mensuales.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVXZDPESTXKJLHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Se incrementarán los límites mensuales de los ingresos de las diferentes pensiones en los términos que prevean las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.2. Las tarifas serán las siguientes:

3.2.1.- CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS DEPENDIENTES: Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función del tipo de dependencia, con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial:

El precio/plaza se actualizará anualmente sobre la base del incremento del IPC.

3.2.1.1. Plazas Conveniadas con la Junta de Extremadura para Residentes Dependientes: el usuario abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extras), en su cómputo anual, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional, (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial). En caso contrario ese porcentaje será del 65%.

Será de aplicación las exenciones y reducciones en función de la renta per cápita, que establezca la Junta de Extremadura para los residentes y usuarios de sus centros y el precio público a satisfacer será como máximo el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 1.400,00 €/mes (entendida esta cantidad como la resultante de la suma del precio público abonado por el usuario y la subvención otorgada por el SEPAD).

3.2.1.2 Plazas acreditadas para Residentes Dependientes: el usuario abonará un importe mensual, equivalente a la prestación económica que reciba vinculada al servicio, que así establezca el SEPAD más el 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias), en su cómputo anual, cuando estos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial), en caso contrario, su aportación mensual será del 65%.

El precio de la plaza se establece en 1.400 €/mes y que será actualizado anualmente en función de la subida del IPC.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68M6FVWVWZDPESTXWJHFJ03
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

Si la cuantía resultante de la suma de la prestación económica vinculada al servicio, otorgada por el SEPAD y la aportación del usuario/a fuese inferior a dicho precio/plaza (1.400 €/mes), el residente que ocupe este tipo de plaza, abonará la diferencia hasta completar dicho importe (1.400 €/mes).

En el intervalo de tiempo que transcurra entre la aprobación de la Prestación del Servicio por parte del SEPAD (u Organismo análogo), hasta que se haga efectivo el pago, será el residente quien se haga cargo de abonar la cuantía de esta prestación económica aprobada, pero no percibida, hasta completar la cuantía total del coste de la plaza acreditada.

3.2.1.3 Plaza libres (no conveniada, ni acreditada) para residentes DEPENDIENTES: El usuario abonará el importe total del coste de la plaza aprobada para cada anualidad (se tendrá en cuenta subidas anuales del IPC que se repercutirán en el coste de la plaza), estableciéndose el precio/plaza en 1.400€/mes

3.2.2.- CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS AUTÓNOMAS (VALIDOS): Por estancia, pensión completa, lavado/planchado de ropa y cuantos programas se diseñen, en función de la autonomía con sus correspondientes protocolos de actuación, en el Centro Residencial

El precio/plaza se actualizará anualmente sobre la base del incremento del IPC

3.2.2.1 Plazas subvencionadas con el SEPAD para usuarios/as autónomos/as (VÁLIDOS/AS): el/la usuario/a abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias), en su cómputo anual y en la totalidad de su capacidad económica, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial).

En caso contrario ese porcentaje será del 65%, con el límite mensual establecido anualmente por la Junta de Extremadura sobre tarifas y precios públicos a satisfacer por prestación de servicios en residencias de mayores.

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 600 €/mes.

3.2.2.2 Plazas libres (no subvencionadas) para usuarios autónomos (VÁLIDOS): El usuario abonará una cuota mensual equivalente al 75% de todos los ingresos que perciba (12 mensualidades más 2 pagas extras), en su cómputo anual, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional, (el que toma como referencia la Junta de Extremadura cada año para realizar el cálculo del Precio Público del servicio de Centro Residencial). En caso contrario ese porcentaje será del 65%.

El precio público a satisfacer será, como máximo, el que se establezca anualmente en la normativa sobre precios públicos por prestación de servicios en residencias de mayores que fija la Junta de Extremadura.

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVWZDPESTXKJLHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

El precio mínimo a satisfacer por la ocupación de la plaza, en todo caso, no podrá ser nunca inferior a 800 €/mes

3.3 Aspectos generales a todos los servicios

En todos los casos, cuando se trate de matrimonios casados, en régimen de gananciales, abonarán el 75% o 65%, según corresponda, computándose la suma de los ingresos totales (capacidad económica) de ambos, a efectos de determinar el porcentaje aplicable, debiéndose, no obstante, llegar siempre a satisfacer el mínimo del coste plaza/mes por persona.

Asimismo, al usuario deberá quedarle para gastos de libre disposición, de la cuantía total de sus ingresos, al menos 90,15 euros/mes, y 180,30 €/mes en caso de matrimonios en el que sólo un miembro posea ingresos propios, por lo que la cuota podrá verse minorada en la proporción necesaria, siempre que se satisfaga la cantidad estipulada como precio mínimo de la plaza.

Los precios se actualizarán conforme lo establezca la Junta de Extremadura, para los residentes y usuarios de sus centros, así como en función al coste real de los servicios ofertados. En el caso de que sufra variación la capacidad económica de los usuarios deberán ser ellos, en el transcurso del mes siguiente a producirse la variación, los responsables de comunicar cualquier incidencia, para si fuese necesario u oportuno, ajustar la tasa a la nueva situación económica.

En el caso de que sufra variación la situación de los usuarios tanto en su estado de salud físico como psíquico, que suponga una modificación de su estado inicial, se le aplicarán las condiciones económicas establecidas con arreglo a su nueva situación, dependiendo de los mayores cuidados necesarios, según el apartado siguiente.

3.3.1- Mayor atención en los usuarios por evolución del estado de dependencia de usuarios autónomos a dependientes

GRADO DE EVOLUCIÓN en la Dependencia de los usuarios una vez que ya están en el Centro	CENTRO RESIDENCIAL
De Válido a Grado I (si necesitan ayuda para varias ABVD)	Aportarán un 14%/mes más de los ingresos anuales
Grado I a Grado II	Aportarán un 20%/mes más de los ingresos anuales
Grado II a Grado III	Aportarán un 25%/mes más de los ingresos anuales

Estos precios se mantendrán hasta la concesión de plaza residencial del SEPAD a los

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVXZDPESTXKXJHFZD3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

mismos, pues una vez concedida dicha plaza, pasarían a abonar lo que se establece en la ordenanza para esta tipología de plaza, siempre y cuando existan plazas de válidos libres que permitan ser ocupadas por personas no válidas y siempre que la situación no requiera una atención que conlleve plaza de dependiente, con habitación de persona dependiente.

También se cobrará el complemento por grado de evolución en la dependencia de los usuarios de la primera quincena si fallece antes del 15 del mes en curso, si fallece después del día 15 se cobrará el complemento del mes completo.

ARTÍCULO 4.- CUOTAS Y PERIODO DE PAGO.

1.- El pago de las referidas tarifas o de la parte de los mismos exigibles en cada mensualidad, se efectuará en el momento de presentación al cobro, a quien deba satisfacerlo, del correspondiente recibo mediante domiciliación bancaria, en los últimos cinco días del mes en curso cada mes.

2.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES.

No se contemplan exenciones.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en la prestación de los servicios regulados en esta ordenanza presentarán en el Ayuntamiento de Acehúche la solicitud normalizada que se facilitará en las oficinas municipales, a las que se adjuntará la documentación que se determine al efecto (datos personales, justificantes de ingresos, etc.), que será remitida al Servicio Social de Atención Social Básica para su informe.

No se descontarán de las mensualidades los periodos en que los residentes, por cualquier motivo, se ausenten del centro, ya sea por vacaciones, fines de semana, ingresos en hospitales, etc.

Cualquier variación de ingresos que afecte a los residentes deberá ser comunicada por éstos a la dirección del centro o al Ayuntamiento, sin perjuicio de la aplicación de oficio en la liquidación mensual si así no lo hiciera.

Los ingresos se efectuarán en la cuenta bancaria del Ayuntamiento que se indique al efecto, estando obligados los usuarios por su parte a facilitar a este Ayuntamiento una cuenta donde domiciliar los pagos del servicio, autorizando dicha domiciliación. Igualmente, deberán comunicar los cambios que se produzcan en relación con dicha cuenta de domiciliación. De externalizarse el servicio, los pagos se realizarán a la cuenta corriente facilitada por la empresa concesionaria del mismo.

Las condiciones de pago antes aludidas, así como las normas mínimas de régimen interior del centro donde se prestarán los servicios objeto de esta ordenanza, se harán constar al

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MK6VWVXZDP5E7XKJLHF3D3
Verificación: <https://cacerece.es/electronica/asi/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

usuario en un contrato en que se especificará el contenido del servicio a que tiene derecho, el importe del precio público, etc.

El pago del Precio Público no podrá fraccionarse, debiendo abonarse en todo caso la mensualidad completa, salvo la correspondiente al mes de ingreso en que se prorrateará por los días en los que efectivamente se hubiere prestado el servicio.

La baja del usuario de cualquiera de los servicios de plaza Residencial por iniciativa propia, debe comunicarse con una antelación de 15 días por escrito en el Ayuntamiento, de lo contrario, la mensualidad habrá de ser abonada de forma íntegra. Las bajas se harán efectivas a los quince días de comunicarse.

La baja del residente por cualquier causa no dará derecho a la devolución de la parte del Precio Público equivalente al periodo no disfrutado, excepto si fuese por fallecimiento. Si este se produjera dentro de los quince primeros días del mes, no se le cobrará la parte correspondiente a la segunda quincena, pero si se produjera a partir del día quince del mes, se cobrará el mes completo. Igualmente, esta regla será de aplicación en el cobro de los complementos por grado de evolución en la dependencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Precio Público, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y, en particular, la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, que consta de seis artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente al de su

Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MKFVWVXZDPESTXKJHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



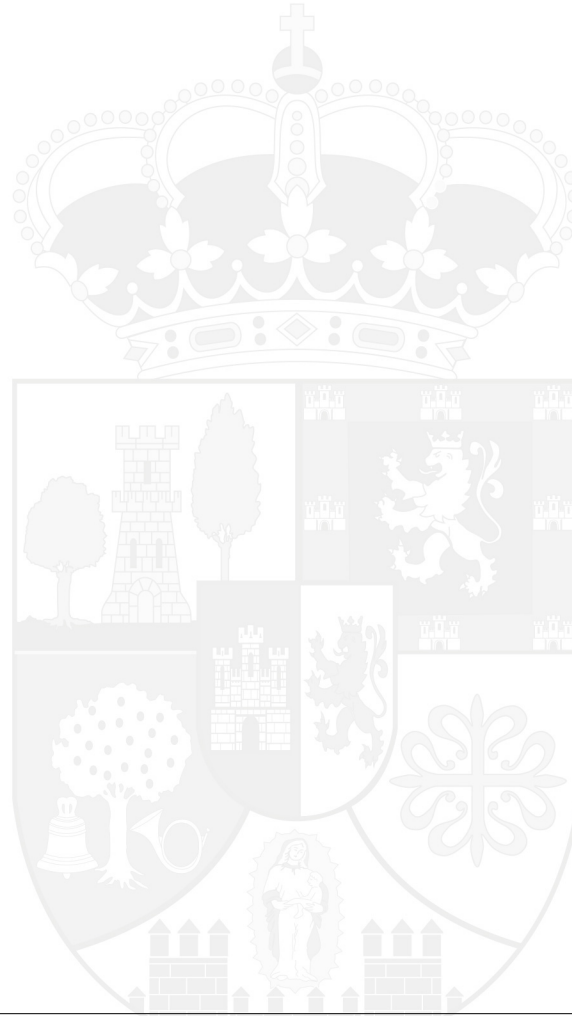
Viernes, 30 de agosto de 2024



Ayuntamiento de Acehúche

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a regir a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de esta Ordenanza cabe la presentación de recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ayuntamiento de Acehúche

Avenida Juan de Morales, 64, Acehúche. 10879 (Cáceres). Tfno. 927374142. Fax: 927374178



Cód. Verificación: 68MK6VWVXZDPE5TXXJLHF3D3
Verificación: <https://acehuche.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

